

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Febrero 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Vélez Málaga, decretada por V. S. en 18 de Octubre último, ha emitido con fecha 9 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Vélez Málaga, decretada por el Gobernador de la provincia en 18 de Octubre último.

De los antecedentes resulta que el referido Ayuntamiento adeudaba en 28 de Julio de este año la cantidad de pesetas 112.312'75 por obligaciones de instrucción pública correspondientes á

los ejercicios desde 1884-85 y sucesivos á 1892 á 93 inclusive, por lo que el Gobernador nombró en la misma fecha un Delegado especial encargado de intervenir los fondos y de aplicar los preceptos del Real decreto de 16 de Julio de 1889.

El Delegado instruyó un expediente y redactó una Memoria para dar cuenta de su cometido, resultando de uno y otra los hechos siguientes:

Practicado un arqueo en 3 de Agosto, la existencia importó 0'75 céntimos, siendo así que con arreglo á los libros de contabilidad debían existir en arcas pesetas 15.809; los arrendatarios del impuesto de consumos y demás arbitrios municipales no ingresan mensualmente la parte que corresponde del precio de los arriendos; desde el año económico de 1884-85 al de 1892-93 ha cobrado el Ayuntamiento por los recargos de territorial é industrial pesetas 28.512, y satisfechas de estos recursos á la Caja especial del ramo pesetas 25.512'29, dejando de ingresar de los referidos recargos pesetas 2.999'71; el Ayuntamiento ha pagado por alquileres de las Escuelas pesetas 5.949, sin que en la inversión de este crédito haya intervenido la Junta local, como previene el art. 4.º del Real decreto de 16 de Junio de 1889; el Ayuntamiento ha recaudado 24.264'19 pesetas por cuenta del 16 por 100 de recargo de territorial é industrial desde el segundo semestre de 1890-91 al ejercicio de 1892-93 inclusive, é importando el total valor de los recargos en los mismos periodos pesetas 48.694'30, resulta que ha cobrado de menos por su inmoralesidad y negligencia pesetas 24.430; en los ejercicios 1891 á 92, 1892-93 y 1893-94, ha cobrado el Ayuntamiento por cupos del Tesoro en el impuesto de consumos sobre pesetas 94.274, de las cuales apa-

recen ingresadas pesetas 16.500, existiendo por tanto una malversación de la cantidad restante, puesto que no ha sido aplicada á los fines de su destino legal.

Comunicados al Ayuntamiento los cargos que resultan del expediente, acordó en sesión de 12 de Octubre exponer, en descargo de su responsabilidad, que es imposible existieran en la Caja municipal las pesetas 15.809 á que se refiere el arqueo de 3 de Agosto, porque según el balance que acompaña de 30 de Junio de 1893, resulta un saldo á favor de la Caja de pesetas 16.279; que se llevan libros borradores y auxiliares de ingresos y pagos y el de actas mensuales de arqueo; que las cantidades que debió ingresar el arrendatario del impuesto de consumos sobre vinos se aplicaron 400 pesetas para liquidar parcialmente una cartade pago que presentó el Delegado; que el Ayuntamiento no responde de las 2.999 procedentes de recargos, porque los agentes de la cobranza depositaban lo recaudado por aquel concepto en la Delegación de Hacienda; que las 24.430 pesetas no recaudadas por el Ayuntamiento desde el segundo semestre de 1890-91 á 1892-93 inclusive, no han sido objeto del procedimiento de apremio por tratarse de cuotas pequeñas, de cuya recaudación no quería encargarse agente alguno; y por último, que sobre el Ayuntamiento pesan otras obligaciones que no podían ser atendidas.

El Gobernador dictó providencia en 18 de Octubre, suspendiendo al Ayuntamiento y pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

La Subsecretaría propone que informe esta Sección, la que comenzará indicando que, no obstante el tiempo transcurrido, puede el Gobierno dictar resolución en este expediente, ya que aun no ha vencido el plazo de cincuenta días siguientes á la suspensión.

En efecto, la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Vélez-Málaga debió interrumpirse el 9 de Noviembre y continuar la computación del plazo de cincuenta días á partir del 24 del mismo mes, ya que con arreglo á la legislación vigente en materia electoral y demás circulares emanadas del Ministerio del digno cargo de V. E. la suspensión debe interrumpirse diez días antes de la elección y continuar una vez celebrado el escrutinio general.

Entrando en el fondo del expediente, expondrá la Sección que está perfectamente justificada en todos sus extremos la providencia del Gobernador de Málaga.

El balance que acompaña el Ayuntamiento en sus descargos para contestar á uno de los cargos del expediente, arroja en definitiva responsabilidades más graves, pues la perturbación en las cuentas se sintetiza con el solo dato de que los pagos exceden á los ingresos en cantidad de 16.279 pesetas, lo cual es verdaderamente incomprensible y exige la acción exclarecedora de los Tribunales.

Las excusas que da el Ayuntamiento, relativas á no haber satisfecho el arrendatario de los vinos las cantidades correspondientes, son inadmisibles.

Basta fijarse en que las mensualidades vencidas ascienden á 955 pesetas, cantidad que excede en más de la mitad á la de 400 pesetas que asegura

el Ayuntamiento aplicó á la liquidación de una carta de pago; así es, que aun en el supuesto de ser cierta la última afirmación, consta evidentemente un déficit en la recaudación de consumos, aparte otras pruebas de manifiesta negligencia, consistentes en no haber intervenido el Municipio en la administración de otros impuestos arrendatarios no obstante no haber constituido los arrendatarios las respectivas fianzas ni satisfecho las mensualidades correspondientes.

Nada dirá la Sección sobre la incuria con que el Ayuntamiento procede en la recaudación de los recargos, porque la cifra pendiente de cobro importa 24.430 pesetas, con las cuales han podido ser satisfechas gran parte de las preferentes obligaciones de la enseñanza.

Por último, es también evidente que el Ayuntamiento ha cobrado cantidades pertenecientes al Tesoro y que no las ha dado la debida aplicación, con perjuicio de los intereses públicos.

Dados estos antecedentes, dedúcese que el Ayuntamiento ha incurrido en responsabilidad, con arreglo al artículo 180 de la ley Municipal, pues no sólo ha infringido la ley, contraviniendo las disposiciones vigentes que determinan la señalada preferencia de las obligaciones de primera enseñanza, sino administrando con visible negligencia los sagrados intereses puestos bajo su custodia.

Procede, pues, hacer efectiva esa responsabilidad, confirmando la providencia del Gobernador, pues el caso actual se halla comprendido en el párrafo último del art. 183 de la ley, que exige la pena de suspensión cuando la negligencia es grave y extraordinaria.

Por lo expuesto, la Sección es de dictamen que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Vélez Málaga, y que á los efectos del artículo 191, párrafo último de la ley Municipal, deben pasarse los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1893.—López Puigcerver.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Málaga.

(Gaceta 17 Diciembre 1893)

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1893.

Sesión del día 2.

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de los días 26 y 31 de Octubre último.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un telegrama del Sr. Comandante General de Melilla, agradeciendo la felicitación de la Municipalidad, dirigida al Ejército

de su mando, y se acordó que una Comisión del Ayuntamiento pase á saludar al padre del expresado Sr. Comandante General, que reside en esta ciudad.

A la Sección cuarta pasó el Real decreto en el que se dispone que las elecciones generales para la renovación bienal de Ayuntamientos, tengan lugar el domingo 19 de los corrientes.

A la Sección primera pasó una comunicación del señor Director general de Establecimientos penales, en que participa los acuerdos que ha tomado para que este Ayuntamiento cobre lo que corresponda por gastos carcelarios.

A informe de la misma Sección primera pasó un oficio del Jefe de la Guardia civil de esta provincia, suplicando que se le ayude para pagar el alquiler del edificio que ocupa aquel Instituto ó que se le proporcionen locales á propósito.

Fué declarado recluta en depósito el mozo del actual reemplazo Eusebio Clavero Vallespín.

Se aprobó la distribución de los fondos que han de recaudarse en el actual mes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Alcalde, presentando el resumen del arqueo verificado el 31 de Octubre último.

Se aprobó un dictamen que se hallaba sobre la mesa, relativo á las retribuciones en las Escuelas municipales, pasando á la Junta local de primera enseñanza para que informe.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos, los honorarios devengados por los Sres. Ingenieros industriales y Abogados encargados de la redacción del reglamento para las instalaciones eléctricas.

Se aprobó un dictamen relativo á la enseñanza de adultos, en la forma que expresa la Junta local de primera enseñanza.

Se autorizó á D. Ursinaro Pérez para ejecutar obras en su casa núm. 23 de la calle de la Soberanía Nacional.

Quedó sobre la mesa un dictamen, informando la reclamación de D. Antonio Miguel Costa sobre rectificación de la cuenta por aceras correspondientes á su casa núm. 27 duplicado de la calle de la Independencia.

Se aprobó un informe relativo á las condiciones que deben exigirse á los conductores de vehículos.

Fué aprobado un dictamen proponiendo el cese de algunos empleados de consumos, por no merecer la confianza de la Sección tercera.

Se aprobó un dictamen proponiendo que no se recurra en alzada contra la Real orden por la que se declara que los lavaderos de ropas tienen derecho á gozar de la franquicia de combustibles.

Se vió un dictamen relativo á responsabilidades en concepto de recaudación de consumos del extrarradio, y se acordó unirlo al expediente de su referencia.

Fueron aprobados varios encabezamientos particulares para el pago de consumos, verificados con establecimientos del radio de la ciudad.

A la Sección primera pasó una instancia de D.^a Victoriana Martín, pidiendo certificación de ciertas resoluciones tomadas con motivo del alcance de la Depositoria.

Fueron explanadas algunas mociones, y se levantó la sesión.

Sesión del día 7.

Se aprobó el acta de la del día 2.

A la Sección primera pasó un oficio de la Excm. Diputación provincial, sobre que el Municipio contribuya con alguna cantidad con motivo de los sucesos de Melilla.

Se acordó dar las gracias al Comité local del partido republicano progresista por los ofrecimientos que hace

al Municipio para el sostenimiento del orden, si las necesidades de la guerra precisaran al Gobierno á disponer de las fuerzas que guarnecen esta capital.

Se declaró recluta en depósito á Luis Tabuena, mozo del actual reemplazo.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Se acordó la construcción de una fuente é instalación de alumbrado en el trayecto que media entre la puerta del Carmen y la estación del ferrocarril de Cariñena.

Se aprobó un dictamen proponiendo que se desestime la instancia de D. Antonio Miguel Costa, sobre rectificación de la cuenta que se le tenía pedida por aceras correspondientes á su casa núm. 27 duplicado de la calle de la Independencia.

Se acordó la devolución, á D. Jerónimo Gil, del depósito que hizo como contratista del suministro de pan y rancho á los presos de la Cárcel.

Se autorizó á D. Julio Juncosa para levantar una casa de nueva planta en un solar de la calle del Azoque; y á D. Ramón Claver para colocar un pilón ó sillar en el ángulo de la fachada de su casa núm. 3 de la calle de la Montera.

Se acordó la desaparición de la mingitoria de la plaza de Aragón.

Se aprobó un dictamen proponiendo que las tomas de agua para particulares se hagan por peones de la Corporación.

Se acordó el pago de premios á los cazadores de animales dañinos, por los capturados desde el 1.^o de Septiembre último.

Se aprobó un dictamen relativo á la forma de llevar á cabo el cobro de los atrasos por el arbitrio sobre roturaciones.

Se aprobó un dictamen proponiendo se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador, los abusos cometidos por la Sociedad que tiene arrendada la caza en el Vedo de Peñaflor.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones, se levantó la sesión.

Sesión del día 16.

Fué aprobada el acta de la del día 7.

Quedó enterada la Municipalidad de dos oficios del Sr. Gobernador, desestimando, de conformidad con la Comisión provincial, las dos alzadas interpuestas contra el nombramiento de Secretario de este Ayuntamiento.

Se acordó que, con cargo al capítulo de imprevistos, se paguen las cantidades que importan los obsequios hechos á Jefes, Oficiales y soldados de los regimientos del Rey é Infante, que han salido de Zaragoza por consecuencia de los sucesos de Melilla.

Se aprobó un escrito proponiendo no se utilice el recurso de apelación en el asunto sobre venta de una parcela frente al presidio de San José.

Se acordó tributar al Sr. Conde de la Viñaza las más expresivas gracias, por el ejemplar que remite para la Biblioteca municipal, de la obra que ha escrito sobre «Filología Castellana».

Fué declarado recluta en depósito el mozo del actual reemplazo Mariano Nadal Soler.

Se aprobó el escrito del Sr. Alcalde proponiendo se le faculte para otorgar poder Notarial, en que conste que D. Domingo Gascón ejerce el cargo de Agente del Ayuntamiento en Madrid, y autorizarle para que practique ciertas operaciones.

A la Sección primera pasó un oficio del Sr. Interventor de Hacienda, remitiendo copia de la nueva liquidación que ha hecho la Contaduría general de la Deuda pública, correspondiente á los intereses por las inscripciones de Propios.

Se concedió un socorro á Saturnina Gavín, viuda del Guardia municipal Pablo Peralta.

Fué aprobado un dictamen en el que se propone se derriben por ruinosas las casas números 5 y 7 de la calle de Flandro, y se proceda á la venta del solar resultante.

Fué aprobado el reglamento formado para el establecimiento de la Beneficencia domiciliaria en Zaragoza.

Se acordó la sustitución de la estufa del salón de sesiones por otra que esté en mejor estado.

Se autorizó á D. Pascual Brabo para tomar el agua necesaria á las obras de la casa núm. 27 de la plaza del Pilar.

Fué aprobado un dictamen con la minuta de alzada que ha de elevarse al Sr. Delegado, contra la providencia de la Administración de Hacienda por la que declara que los industriales del radio deben ser equiparados á los del casco para los efectos de consumos.

Fué adjudicada á D. Andrés Sanz la subasta para la adquisición de 57 capotes con destino al personal de consumos.

Fueron nombrados con el carácter de interinos, Fiel é Interventor respectivamente de consumos, D. Hermenegildo Rubio y D. Lucio Moya.

Se acordó que á los individuos de la reserva activa que se incorporen á las filas y que pertenecen al personal de consumos, se les reserven los destinos que dejen vacantes en dicho Cuerpo.

Fué autorizado D. Ramón Vicente para construir un corral en el monte común del barrio de Alfocea.

Después de pasar á las Secciones respectivas las mociones explanadas por algunos Sres. Concejales, se aprobó un dictamen que se hallaba sobre la mesa, proponiendo la rebaja en el precio del gas para el alumbrado público.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 23.

Se aprobó el acta de la del día 16.

A la Sección segunda pasó un oficio del Sr. Gobernador trasladando el de la Dirección general de Obras públicas, resolviendo la alzada interpuesta por D. Pablo Buil sobre expropiación de parte de su torre para ensanche y urbanización del paseo de Torrero.

A la Sección primera pasó otro oficio del mismo señor Gobernador, remitiéndolo para que se subsanen los defectos notados en las cuentas de suministros á presos en la Cárcel de Audiencia, correspondientes á Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Fueron aprobadas las cuentas de suministros facilitados á los presos del departamento correccional de esta ciudad durante los meses de Mayo y Junio.

Se declararon prófugos los mozos Faustino Peinado Olmos y Pascual Lezana Maluena.

Se concedió licencia para obrar á varios propietarios que la tenían solicitada.

Fué autorizada la Sociedad anónima «Electra-Peral-Zaragoza» y á D. Pablo Palacios, para hacer instalaciones de alumbrado eléctrico con destino al servicio particular.

Se aprobó la relación de las obras practicadas para particulares por los operarios del Municipio.

Se aprobó un dictamen con los encabezamientos particulares de consumos del extrarradio, correspondientes al año económico de 1893-94.

Fué aprobado el fallo absoluto dictado en el expediente instruído por supuesta defraudación al impuesto de consumos, con motivo de la introducción de cierta cantidad de sebo.

Se acordó no exigir á D. Andrés Sanz la fianza que, como adjudicatario del servicio de construcción de capotes para el personal de consumos, debía hacer efectiva en la Caja municipal.

Fué aprobado un dictamen proponiendo que durante el próximo mes de Diciembre se haga el empadronamiento general de moradores.

Se acordó que conste en el acta el sentimiento de la Municipalidad, por la aflictiva situación en que han colocado á su Secretario, las dolorosas pérdidas que ha sufrido.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 30.

Fué aprobada el acta de la del día 23.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado D. Vicente Igualde vigilante del Depósito de cadáveres del Cementerio.

A la sección primera pasó un escrito de la Asociación de la Cruz roja, pidiendo un donativo para atender al sostenimiento de sus ambulancias.

Fué aprobada la distribución de los fondos que han de recaudarse en el próximo mes de Diciembre.

Acordó el Ayuntamiento recurrir en alzada al señor Ministro de Fomento, contra lo resuelto por la Junta provincial de Instrucción pública, sobre que se dé posesión á D. Matías Naya del cargo de Auxiliar de la primera Escuela de niños, con el sueldo de 1.375 pesetas; y de que la Corporación no viene obligada á consignar en sus presupuestos el aumento de los sueldos á los Auxiliares de las Escuelas que indica.

Se acordó adquirir por administración varios objetos que hacen falta para los acogidos en la Casa Amparo.

Pasó al Sr. Alcalde, para que la tenga presente, la plantilla del personal que ha de haber en la Cárcel, con motivo de la agregación de los pueblos del partido de Pina.

Se concedió licencia para obrar á varios interesados, según la tenían solicitada.

Se acordó la contestación que ha de darse al escrito del Ayuntamiento de Santander, para que vuelva á los Municipios el servicio de higiene especial.

Se aprobó un dictamen en el que se propone se anuncie la exhumación de los cadáveres inhumados en nicho durante los años 1864 á 6 de Febrero de 1867, y además todo el 1878.

Se acordó la construcción de nuevas zahurdas en el Matadero para el encierre de los cerdos.

Se acordó dejar en suspenso el cobro del tercer plazo que adeudan algunos dueños de lavaderos por las leñas de sus depósitos destinados al consumo de su industria.

Se autorizó á D. Vicente Gasca para practicar algunas obras en su finca del término de Miraflores; á don Enrique Bordons para llevar á efecto las necesarias al ramal de enlace entre la estación de Madrid y la del Bajo Aragón, y á D. Juan Alfonso para construir un almacén en la torre de la señora viuda de Ezmir, frente á la estación de Cariñena, y para el vertido de escombros en la gravera llamada de Cartié.

Después de explanar el Sr. Sala una moción, relativa á la venta de una parcela en el camino de Torrero, se levanto la sesión.

SECCIÓN SEXTA.

Habiéndose incluído en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército del año actual, al mozo natural de esta villa Víctor Fraca Aznar, hijo de Esteban y Carmen, que nació el 28 de Julio de 1875, y cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente para que el domingo 11 del actual comparezca en la casa Consistorial de este Ayuntamiento á exponer lo que á su derecho convenga; de lo contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mallén 3 de Febrero de 1894.—El Alcalde, P. O., Pablo Baigorri.

Hasta el día 25 de Febrero actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alteración que los contribuyentes hayan sufrido en sus tres clases de riqueza, con la justificación de haberse pagado los derechos á la Hacienda pública.

Almonacid de la Cuba 6 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Santiago Marco.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación anual de 600 pesetas. Las solicitudes de los aspirantes á proveerla se admitirán hasta diez días después del en que se inserte el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Monreal de Ariza 5 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Antonio Velázquez.

Hasta ocho días después al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán en esta Secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza, para la formación del apéndice al amillaramiento de 1894 á 95.

Monreal de Ariza 5 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Antonio Velázquez.

La recaudación de arbitrios municipales de esta villa se halla vacante. Solicitudes al Alcalde hasta el día 15 del actual, en el que se proveerá.

Codós 4 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Vicente Lorente.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas ocurridas en la riqueza de este distrito.

El apéndice al amillaramiento para 1894-95 se hallará expuesto al público desde el 1.º al 15 de Marzo y los contribuyentes aducirán dentro de dicho plazo las reclamaciones procedentes.

También se hallarán expuestos al público por término de 15 días los documentos siguientes:

- 1.º Cuentas municipales del ejercicio de 1892 á 1893.
- 2.º Liquidaciones de ingresos y gastos de íd.
- 3.º Presupuesto adicional y refundido al ordinario de 1893-94;
- Y 4.º Proyecto del presupuesto ordinario para 1894-95.

Clarés 5 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Pedro Barbero.

Durante 15 días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se admiten en esta Secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, previa exhibición de documentos que lo acrediten.

Torrijo 5 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Analecto Velilla.

La plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán las respectivas solicitudes en papel correspondiente, acompañadas de la cédula personal y demás documentos legales necesarios en tales casos, aparte de cuantos puedan y tengan por conveniente acompañar también referentes á los méritos de que estén poseídos, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en esta Alcaldía. La dotación consignada en presupuesto para tal funcionario consiste en 990 pesetas.

Villamayor 29 de Enero de 1894.—El Alcalde, Esteban Gracia.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, se ha recibido en este de mi cargo un exhorto que contiene el siguiente

Edicto.—En virtud de providencia dictada en 20 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente promovido en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á donde correspondió por reparto, á instancia de D.^a Ramona María del Carmen Ballestar y Sinués sobre que se la declare heredera abintestato de su tía carnal D.^a María del Pilar Sinués y Navarro, natural de Zaragoza, casada, escritora, hija de D. Pedro y D.^a Flora, y de esta vecindad, se anuncia por el presente la muerte sin testar de ésta y el nombre y grado de parentesco de su sobrina la D.^a Ramona María del Carmen Ballestar y Sinués que reclaman su herencia, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días.—Madrid 22 de Enero de 1894.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, Celestino de Florés.»

Dado en Zaragoza á 5 de Febrero de 1894.—Enrique Roig.—Ante mí, Nicanor Grañena.

Cédulas de citación.

El Sr. D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, para cumplir con lo ordenado por la Superioridad, he acordado que Agustín Macario Castellón López, tratante en caballerías ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, sea citado en forma para que el día 5 de Abril próximo, á las doce de su mañana, comparezca ante esta Audiencia provincial para asistir á las sesiones del juicio oral en causa que se sigue sobre asesinato contra Antonio y Federico Castellón y López; apercibiéndole que

de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á fin de Agustín Macario Castellón López, se tenga por citado en forma, expido la presente cédula que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 30 de Enero de 1894.—El Escribano, Bibiano Pérez.

El Sr. D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, para cumplir con lo ordenado por la Superioridad, ha acordado que Francisco Jiménez Jiménez y Eugenio Jiménez Castellón, tratantes, que han residido en Burgos, y cuyo actual paradero se ignora, sean citados en legal forma para que el día 5 de Abril próximo, á las doce de su mañana, comparezcan ante la audiencia de este territorio para asistir á las sesiones del juicio oral en causa que se sigue sobre asesinato contra Antonio y Federico Castellón López; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á fin de que los nombrados Francisco Jiménez Jiménez y Eugenio Jiménez Castellón se tengan por citados, expido la presente cédula de citación que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 3 de Febrero de 1894.—El Escribano, Bibiano Pérez, Habilitado.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Ainsa Ainaga, que estuvo de dependiente en esta capital en casa de D. Nicolás Föch, para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dinero; apercibido de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M., exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que pueda encontrarse, que de ser habido, lo pongan con las seguridades debidas á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 29 de Enero de 1894.—Pablo Campos.—Por su mandado, P. I. de D. Manuel Sauras, José Guitarte.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Pérez Novella en causa por hurto, se saca á la venta en pública licitación la finca siguiente:

La mitad indivisa de una casa en la calle de Santa Lucía, del pueblo de Campillo de Aragón, señalada con el 2; que toda ella linda por derecha

entrando con finca de Juan Calmarza, y por izquierda y espalda con Juan Pérez Jimeno: tasada dicha mitad en 800 pesetas.

Cuya subasta, que será con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que para hacer proposición ha de depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la subasta.

Dado en Ateca á 30 de Enero de 1894.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelo Monteagudo Muel, de 35 años, casado, natural de Paracuellos de Jiloca y vecino de Munébrega, de estatura baja; viste pantalón y chaqueta de paño, alpargata blanca, boina, color moreno, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse al siguiente día en que la presente aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa que instruyo sobre robo de gallinas; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial que practiquen diligencias en averiguación del paradero ó domicilio actual de dicho individuo, y habido que sea, con las seguridades debidas, lo pongan á mi disposición.

Dada en Ateca á 31 de Enero de 1894.—Joaquín Feced.—D. S. O., Félix Lassa.

Sigüenza

Cédula de citación.

El Sr. D. Antonio García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido, en la causa que se sigue en este Juzgado y por mi Escribanía en averiguación del autor ó autores de las lesiones causadas á Víctor Ransanz Pascual, de 26 años, soltero, vecino de Madrid, el día 5 de Diciembre último, al pasar en el tren por el túnel de Hornas, el cual fué curado por el Médico de la línea D. Pedro Cerezo, y no habiéndose podido averiguar el paradero de Ransanz, por providencia de este día se ha mandado citar de comparecencia para ante este Juzgado al lesionado Víctor Ransanz, que según dijo se quedaba en el pueblo de Alhama de Aragón á trabajar de panadero, sin que se haya podido averiguar su residencia, para que dentro del término de 10 días comparezca á prestar declaración en dicha causa, y si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para que la presente sirva de cédula de citación, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Guadalajara, extendiendo la presente que firmo en Sigüenza á 30 de Enero de 1894.—El actuario, José Ginés.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Enero de 1894.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.					
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.				
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....			
11...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4		
12...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	4	
13...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	4	
14...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	4
15...	1	2	3	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4
16...	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4
17...	3	2	5	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3
18...	2	2	4	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5
19...	2	1	3	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4
20...	5	»	5	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3
	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5
	23	12	35	»	1	1	36	»	2	2	»	»	»	»	2	»	38	38

Zaragoza 22 de Enero de 1894.—El Juez municipal, Mariano Ciriquián.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Enero de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
11...	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12...	1	1	»	2	2	»	»	2	»	4
13...	1	»	1	2	2	»	»	2	»	4
14...	»	»	»	1	»	2	»	2	»	3
15...	2	»	»	»	1	»	»	1	»	1
16...	1	»	1	3	3	1	1	5	»	8
17...	1	1	»	1	»	»	»	»	»	1
18...	1	»	»	2	2	»	»	2	»	4
19...	»	2	1	2	»	»	»	»	»	2
20...	»	1	1	2	2	»	»	2	»	4
	»	»	»	2	3	1	1	5	»	7
	8	5	4	17	»	»	»	»	»	»
					15	4	2	21		38

Zaragoza 22 de Enero de 1894.—El Juez municipal, Mariano Ciriquián.

JUZGADOS MILITARES.

Calatayud

D. Marcelino Fernández Rodríguez, Capitán del regimiento infantería Reserva de Calatayud, número 111:

Hallándome instruyendo expediente contra Félix Sanz Melluendas, soldado reservista del reemplazo de 1888, por haber faltado á la concentración para ser nuevamente incorporado á filas; es hijo de Mariano y de María, natural de Zaragoza, parroquia de San Felipe, y de oficio carpintero, cuyo paradero se ignora, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto; y si fuera habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de infantería de la ciudad de Calatayud.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Calatayud 20 de Enero de 1894.—El Juez instructor, Marcelino Fernández.—El Secretario, Eusebio Marigó.

Media filiación del soldado reservista Félix Sanz Melluendas.

Hijo de Mariano y de María, natural de Zaragoza, parroquia de San Felipe, Ayuntamiento de Zaragoza, provincia de Zaragoza, Juzgado de primera instancia de id., capitania general de Aragón, nació en 15 de Marzo de 1865, de oficio carpintero: su religión C. A. R. su estado soltero, su estatura un metro 575 milímetros, sus señales éstas: pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Fué filiado como quinto para el reemplazo de 1885.

D. Marcelino Fernández Rodríguez, Capitán del regimiento infantería Reserva de Calatayud, núm. 111.

Hallándome instruyendo expediente contra Benito Callejas Canfranch, soldado reservista del reemplazo de 1889, por haber faltado á la concentración para ser nuevamente ingresado en filas; es hijo de Rafael y de Francisca, natural de Zaragoza, parroquia de la Magdalena, y de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuere habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de infantería de la ciudad de Calatayud.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Calatayud 28 de Enero de 1894.—El Juez instructor, Marcelino Fernández.—El Secretario, Eusebio Marigó.

Media filiación de Benito Callejas Canfranch.

Hijo de Rafael y de Francisca, natural de Zaragoza, parroquia de la Magdalena, Ayuntamiento de Zaragoza, provincia de id., vecindado en idem, Juzgado de primera instancia del Pilar, Capitania general de Aragón, nació en 2 de Marzo de 1870, de oficio jornalero, edad 22 años, 11 meses; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 638 milímetros. Sus señas son éstas: pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba id., boca id., color sano. Señas particulares ninguna.

Fué filiado como quinto por la zona de Zaragoza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA.

La Junta de gobierno de esta Sociedad tiene acordado que, para dar cumplimiento á lo que se dispone en el artículo 24 del Estatuto de la misma, se convoque á Junta general ordinaria, y que ésta tenga lugar el domingo 25 del actual, á las nueve y media de la mañana, en el salón de actos del Establecimiento.

Tienen derecho de asistencia á Junta general los accionistas que treinta días antes al señalado para la celebración de la sesión tengan inscritas á su nombre seis ó más acciones, los cuales podrán pasar á recoger las papeletas de entrada, que se expedirán en la Secretaría del Establecimiento, en los días del 19 al 24 del corriente, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Zaragoza 6 de Febrero de 1894.—El Director 1.º, Iñigo Figueras.—El Secretario, Francisco Castán.

En la finca del Hospital provincial, denominada Torre del Abejar, existen para vender barbados de las siguientes clases y precios:

Sobre 12.000 de uno y dos años garnacha, á 1'50 pesetas el ciento.

Sobre 6.000 del mismo tiempo Vidadico, al mismo precio.

Sobre 2.000 del mismo tiempo, de moscatel de Málaga, á 4 pesetas el ciento.

Toda la planta es de inmejorable calidad por sus raíces y lozanía.

También existe una gran cantidad de árboles frutales de todas clases, á 0'50 céntimos de peseta uno.

El que desee comprar, puede dirigirse al Administrador del Hospital.